

RAD. 11001310300420200028000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.  
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÌA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA SA** y en contra de **LED ILLUMINATION CONCEPTS SAS**, por las siguientes sumas:

1.- La suma de \$239.095.897.00 M/cte que corresponde al capital incorporado en el pagaré No. 817968

2.- La suma de \$18.563. 898.00 M/cte que corresponde a los intereses causados antes del vencimiento del pagaré No. 817968, cifra que se encuentra incorporada en el mismo pagaré de conformidad con las instrucciones entregadas.

3.- Los intereses moratorios comerciales sobre la suma indicada en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 4 de septiembre de 2020 hasta el momento en que se verifique su pago. COSTAS La condena a los demandados en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

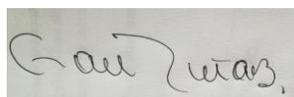
4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 a 292 del CGP. y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la Dra. LUZ MARCELA SANDOVAL VIVAS, quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 08  
Hoy, 2 DE FEBRERO DE 2021  
La sria.

  
NUBIA TOMICO PINEDA PEÑA

YRP. -